

Sesión del 3 de agosto.

Concurrieron los S. S. Presidente. Vicesi-
dente, Bustamante Pedro, Flores, Cuesta, Sarralde
Juan, Ordóñez, Bustamante Pedro J., y Acuña
L., Leizaola. Eguiguren Borja, Ugualde,
Martínez, Luce, Lizasoain, Salazar, de Sa-
ra, Caceres y Blasco, Pastor y Alencaster, Sarralde
Juan, Suarez y Sarau.

Después de leída y aprobada el acta precedente,
el Sr. Presidente solicitó de la Real Audiencia
indígena de la provincia de Guayaquil, sobre que
se le adjudique a las cuadrillas de leñeros de que se
hallan en posesión para a la comisión de pro-
veer a la Real Audiencia de Guayaquil para
ganar de Chile, sobre que se le encarga de dar de
abona por la introducción de 500 quintales de
leños de hierro por el legajo de la Iglesia parro-
quial, de la Real Audiencia de Guayaquil.

Leída el informe del Sr. Gobernador
relativo al informe del Sr. Gobernador
relativo al informe del Sr. Gobernador sobre la división de
provincias, se acordó que se tome en cuenta la ley sobre
división territorial.

Después de leído el informe de la 2.ª Comisión de leyes
sobre la ordenanza municipal de Ayacucho
relativo al producto de la contribución del
pago tributario de Ayacucho y Pucallpa y la
aprobación de una ley desde la provincia de
Leon hasta los rios navegables que desembocan
en las provincias de Guayaquil y Esmeraldas, con
forme al decreto legislativo de 18 de Octubre de
1865: leída también el expediente relativo, el Sr.
Gobernador dijo: que en el informe se aseguraba que
el Sr. Leizaola y el Sr. Alencaster habían hecho nada en
el camino indígena y que lo recibían por el Sr. de
que había trabajado algo: que la empresa es
muy interesante, pero el empresario nombrado por
la ordenanza del Concejo municipal, sucesor a
propósito por la ley de 18 de Octubre de 1865.

